

## ANEXO VII VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN

- 1. Existencia de hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro y padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor trabajando en el mismo centro:
  - I.I. Por cada hermano/a matriculado/a: 4 puntos.
  - 1.2. Por algún padre, madre o tutor legal o persona que ejerza la guarda del menor trabajando en el centro: I punto.
- 2. Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, según se haya optado en la solicitud:
  - 2.1. Zona de escolarización del centro: 10 puntos.
  - 2.2. Zonas limítrofes a la zona de escolarización: 5 puntos.
  - 2.3. Otras zonas: 0 puntos.
- 3. Renta per cápita de la unidad familiar:
  - 3.1. Rentas per cápita inferiores a la cuarta parte del IPREM: 2 puntos.
  - 3.2. Rentas per cápita iguales o superiores a la cuarta parte del IPREM e inferiores a la tercera parte del mismo: 1.5 puntos.
  - 3.3. Rentas per cápita iguales o superiores a la tercera parte del IPREM e inferiores a la mitad del mismo: I puntos.
  - 3.4. Rentas per cápita iguales o superiores a la mitad del IPREM e inferiores a dos tercios del mismo: 0.5 puntos.
- 4. Persona solicitante en situación de acogimiento familiar: 4 puntos
- 5. Condición reconocida de discapacidad:
  - 5.1. Por discapacidad en el alumno o la alumna solicitante:
    - a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 3 puntos.
    - b) Igual o superior al 65 %: 5 puntos.
  - 5.2. Por discapacidad en alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor de la persona solicitante:
    - a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 2 puntos.
    - b) Igual o superior al 65 %: 3 puntos.
  - 5.3. Por discapacidad en alguno de los hermanos/as de la persona solicitante:
    - a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: I punto.
    - b) Igual o superior al 65 %: 2 puntos.
- 6. Pertenencia a familia numerosa legalmente reconocida: I punto
- 7. Por haber nacido el alumno o alumna en un parto múltiple: I punto
- 8. Alumno o alumna perteneciente a una familia con la condición de monoparental: I punto
- 9. Condición reconocida de situación de víctima de violencia de género: 2 puntos.
- 10. Condición reconocida de situación de víctima de terrorismo: 2 puntos.
- 11. Expediente académico del alumno o de la alumna, en el caso de Bachillerato:
  - II.I. Nota media de 5 a 5,99: 0 puntos
  - 11.2. Nota media de 6 a 6,99: I punto.
  - 11.3. Nota media de 7 a 7,99: 2 puntos.
  - 11.4. Nota media de 8 a 8,99: 3 puntos.
  - 11.5. Nota media de 9 en adelante: 4 puntos.



## **NOTA:**

- 1. La acreditación de cada uno de los criterios de admisión se regirá por lo estipulado en los artículos del 22 al 34 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. La determinación de los miembros de la unidad familiar se hará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 3. El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M.) para el año 2022 tiene como valor anual el de 8.106,28 euros.
- 4. De acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 % los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, en cuyo caso habrá sido reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.) o equivalente.
- 5. En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 22.3 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura se valorará hasta un máximo de tres los hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro.